ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 037 Ordinaria de 22 de julio de 2013

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución Nº 213 de 2013

Resolución Nº 214 de 2013

Resolución Nº 215 de 2013

Resolución Nº 218 de 2013

Resolución Nº 219 de 2013

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 254/13

Ministerio de Educación

Resolución Ministerial No. 144 /2013

Resolución Ministerial No. 146 /2013

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución No. 31/2013

Resolución Conjunta No. 01/2013

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA **LA HABANA, LUNES 22 DE JULIO DE 2013** **AÑO CXI**

Sitio Web: http://www.gacetaoficial.cu/ — **Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana**
Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 37 **Página 1169**

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA

RESOLUCIÓN Nº 213 de 2013

POR CUANTO: El Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la compañía panameña HOLSON CORP., y del análisis efectuado se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo Nº 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, de la compañía panameña HOLSON CORP.

SEGUNDO: El objeto de la compañía HOLSON CORP., en Cuba, a partir de la renovación de su Licencia, será la realización de las actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los dos días del mes de julio de dos mil trece.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES A HOLSON CORP.

Descripción
Capítulo 2 Carne y despojos comestibles
Capítulo 3 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
Capítulo 4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 6 Plantas vivas y productos de la floricultura
Capítulo 7 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 8 Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
Capítulo 9 Café, té, yerba mate y especias
Capítulo 10 Cereales
Capítulo 11 Productos molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes
Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
Capítulo 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
Capítulo 16 Preparación de carne, pescado o crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
Capítulo 17 Azúcares y artículos de confitería
Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones
Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversas
Capítulo 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Capítulo 23 Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales
Capítulo 24 Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados
Capítulo 25 Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
Capítulo 30 Productos farmacéuticos
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
Capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
Capítulo 35 Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas
Capítulo 36 Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables
Capítulo 37 Productos fotográficos o cinematográficos
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
Capítulo 43 Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
Capítulo 45 Corcho sus manufacturas
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón

Descripción
Capítulo 49 Productos editoriales de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos
Capítulo 50 Seda
Capítulo 51 Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
Capítulo 52 Algodón
Capítulo 53 Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
Capítulo 54 Filamentos sintéticos o artificiales
Capítulo 55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
Capítulo 56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
Capítulo 57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil
Capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
Capítulo 60 Tejidos de punto
Capítulo 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
Capítulo 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
Capítulo 64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
Capítulo 65 Sombreros, demás tocados y sus partes
Capítulo 66 Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 71 Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 91 Aparatos de relojería y sus partes
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
Capítulo 95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios
Capítulo 96 Manufacturas diversas

RESOLUCIÓN Nº 214 de 2013

POR CUANTO: El Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la compañía panameña CARIBEMAR COMMERCIAL GROUP,

S.A., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo Nº 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, de la compañía panameña CARIBEMAR COMMERCIAL GROUP, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía panameña CARIBEMAR COMMERCIAL GROUP, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de su Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de Capítulos, se describen en el Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los tres días del mes de julio de dos mil trece.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES A CARIBEMAR COMMERCIAL GROUP, S.A.

Descripción
Capítulo 11 Productos molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
Capítulo 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
Capítulo 16 Preparación de carne, pescado o crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
Capítulo 17 Azúcares y artículos de confitería
Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones
Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversas
Capítulo 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; másticques; tintas
Capítulo 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
Capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable

Descripción
Capítulo 35 Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 41 Pieles (excepto la peletería) y cueros
Capítulo 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
Capítulo 43 Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
Capítulo 45 Corcho y sus manufacturas
Capítulo 46 Manufacturas de espartería o cestería
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 49 Productos editoriales de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos
Capítulo 52 Algodón
Capítulo 54 Filamentos sintéticos o artificiales
Capítulo 55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
Capítulo 56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
Capítulo 57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil
Capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
Capítulo 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
Capítulo 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
Capítulo 64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
Capítulo 65 Sombreros, demás tocados y sus partes
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 71 Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 91 Aparatos de relojería y sus partes
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
Capítulo 95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios
Capítulo 96 Manufacturas diversas

RESOLUCIÓN Nº 215 de 2013

POR CUANTO: El Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licen-

cias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la compañía española PROMOTORA ORBITA S.L., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo Nº 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, de la compañía española PROMOTORA ORBITA S.L.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía española PROMOTORA ORBITA S.L., en Cuba, a partir de la renovación de su Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de Capítulos, se describen en el Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los tres días del mes de julio de dos mil trece.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES A PROMOTORA ORBITA S.L.

Descripción
Capítulo 4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
Capítulo 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
Capítulo 16 Preparación de carne, pescado o crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
Capítulo 17 Azúcares y artículos de confitería
Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones
Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversas
Capítulo 30 Productos farmacéuticos

Descripción
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
Capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 50 Seda
Capítulo 51 Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
Capítulo 52 Algodón
Capítulo 53 Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
Capítulo 54 Filamentos sintéticos o artificiales
Capítulo 55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
Capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
Capítulo 60 Tejidos de punto
Capítulo 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
Capítulo 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
Capítulo 64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
Capítulo 65 Sombreros, demás tocados y sus partes
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 75 Níquel y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 78 Plomo y sus manufacturas
Capítulo 79 Cinc y sus manufacturas
Capítulo 80 Estaño y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Capítulo 95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios

---

RESOLUCIÓN Nº 218 de 2013

POR CUANTO: El Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mer-

cantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., para actuar como Agente de la compañía suiza AGOSTINI GMBH., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo Nº 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A. para actuar como Agente de la compañía suiza AGOSTINI GMBH.

SEGUNDO: La sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., en su carácter de Agente en Cuba de la compañía suiza AGOSTINI GMBH., a partir de la renovación de la Licencia estará autorizada a la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los cinco días del mes de julio de dos mil trece.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES A REPRESENTACIONES PLATINO, S.A. COMO AGENTE DE LA COMPAÑÍA AGOSTINI GMBH.

Descripción
Capítulo 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Capítulo 28 Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos
Capítulo 29 Productos químicos orgánicos
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
Capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontolo-

Descripción
gía" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
Capítulo 35 Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas
Capítulo 37 Productos fotográficos o cinematográficos
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
Capítulo 45 Corcho sus manufacturas
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
Capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 78 Plomo y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
Capítulo 96 Manufacturas diversas

RESOLUCIÓN Nº 219 de 2013

POR CUANTO: El Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la compañía panameña HI TEC CARIBE, S.A., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo Nº 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la compañía panameña HI TEC CARIBE, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía HI TEC CARIBE, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de su Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de Capítulos, se describen en el Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los cinco días del mes de julio de dos mil trece.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES A HI TEC CARIBE, S.A.

Descripción
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
Capítulo 35 Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
Capítulo 49 Productos editoriales de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos
Capítulo 57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil
Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas

Descripción
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 79 Cinc y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
Capítulo 96 Manufacturas diversas

COMERCIO INTERIOR

RESOLUCIÓN No. 254/13

POR CUANTO: La Resolución número 101, de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al mercado paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar el precio minorista, en CUP, de las cántaras de leche de 10 y 25 L respectivamente, para su comercialización en los Mercados de Artículos Industriales y de Servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

R e s u e l v o :

ÚNICO: Aprobar el precio minorista en CUP, de las cántaras de leche de 10 y 25 L respectivamente, para su comercialización en los Mercados de Artículos Industriales y de Servicios, siguientes:

Código	Descripción	U/M	Precio en CUP
21614291200031	Cántara de Leche de 25 L	U	260,00
21614291200042	Cántara de Leche de 10 L	U	140,00

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 3 días del mes de julio de 2013.

Mary Blanca Ortega Barredo
Ministra del Comercio Interior

EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 144 /2013

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 4006, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de abril de 2001, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad educacional.

POR CUANTO: El otorgamiento de la Distinción "Por la Educación Cubana" se establece en el Decreto-Ley No. 53, de fecha 27 de marzo de 1982 y la misma se concede a ciudadanos cubanos y extranjeros como reconocimiento a los méritos alcanzados, por haberse destacado notablemente en la promoción del trabajo educacional de nuestro país y que mantengan una actitud ejemplar, consecuente con los principios revolucionarios.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo No. 113, de fecha 24 de junio de 2013 de la Comisión de

Cuadros de este Organismo, se reconoce y valora positivamente la actitud ejemplar y abnegada de destacados educadores, quienes de manera significativa han contribuido al desarrollo educacional, por lo que se hace conveniente otorgar la citada Distinción, a los educadores destacados que se relacionan en la presente y que cumplen con los requisitos establecidos en el citado Decreto-Ley.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 4, del Apartado Tercero, del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Educación Cubana" a los trabajadores destacados que se relacionan en el Anexo No. 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa de esta Distinción sea impuesta en acto solemne.

NOTIFÍQUESE a los condecorados.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores provinciales de Educación y a los rectores de las universidades de ciencias pedagógicas.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas a cargo de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 28 días del mes de junio de 2013.

Ena Elsa Velázquez Cobiella
Ministra de Educación

ANEXO No. 1

RELACIÓN DE TRABAJADORES A LOS QUE SE LES OTORGA LA DISTINCIÓN "POR LA EDUCACIÓN CUBANA"

Ministerio de Educación Organismo Central:

1. ALBARADO PLACERES JORGE LUIS
2. ÁLVAREZ SUÁREZ JOSÉ RAMÓN
3. CATÁ BORGES RAMÓN RAFAEL
4. CUESTA OCHOA MAYQUELL
5. DARNET DESPAIGNE YAUMARA
6. ENTRALGO FLORES MARTHA MARÍA
7. FIALLO GAVILONDO PEDRO
8. GÓMEZ BECIL JORGE EMILIO
9. GÓMEZ MONTANO ROBERTO AMADO
10. GONZÁLEZ MAYOR TAMARA
11. GONZÁLEZ NODA ARAIT
12. GONZÁLEZ PÉREZ JOSÉ ANTONIO
13. HERRERA ARCOS NEYVI
14. HERRERA SCULL OLGA MARÍA
15. PÉREZ ESCOBAR RACILIDES
16. PÉREZ GÓMEZ ZULEMA
17. RODRÍGUEZ GÁMEZ MARIBEL
18. ROJAS TORRES MARY CARMEN
19. SOTO REINOSO CAMILO ORESTES
20. TORRES BRITO JORGE FÉLIX
21. TORRES GONZÁLEZ RENÉ
22. VIDAL RIERA ÁNGEL

Universidad de Ciencias Pedagógicas "ENRIQUE JOSÉ VARONA" de La Habana:

1. CAPOTE FERNÁNDEZ RAÚL ANTONIO
2. CORTÉS DÍAZ YANAY
3. GARCÍA PARDO MARILÉ
4. HERNÁNDEZ DÍAZ MARÍA DEL CARMEN
5. VERA ZALAZAR CARIDAD
6. VERA SALAZAR NILDA
7. ZURITA CRUZ CARIDAD DEL ROSARIO

Universidad de Ciencias Pedagógicas "HÉCTOR A. PINEDA" de La Habana:

1. ALFONSO ALFONSO DIEGO PEDRO
2. AZCUY CRUZ LUCÍA
3. BELTRÁN RÍOS MARÍA EUGENIA
4. HERRERA PÉREZ ANTONIO
5. LEMUS DÍAZ MIRIAM
6. MÁRQUEZ GONZÁLEZ MERCEDES
7. PÁEZ MENA NANCY
8. PEGUERO ESCANDELL YOAMNA
9. SALAZAR MARTÍNEZ AMAYS

Universidad de Ciencias Pedagógicas "FÉLIX VARELA" de Villa Clara:

1. CABEZAS CASTRO PEDRO ENRIQUE
2. FUENTES GARI ELSY
3. GONZÁLEZ NOA SONIA
4. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ ALBERTO
5. HERNÁNDEZ ABSTENGO DAMARIS DE LA CARIDAD
6. HERNÁNDEZ RIVERO ODALYS
7. LÓPEZ TEJEDA NORGE
8. MESTRE JIMÉNEZ EMILIA CLARIBEL
9. PÉREZ DARIAS IVONNE
10. PORTAL IZNAGA NORCA LUCÍA
11. RODRÍGUEZ VALLEJO ERICH

Universidad de Ciencias Pedagógicas "CONRADO BENÍTEZ" de Cienfuegos:

1. ALFONSO MOREIRA YAQUELÍN

2. BERNAL JOVA ESTELA
3. COLLADO SÁNCHEZ NANCY
4. CUELLAR HERNÁNDEZ ARTURO
5. ECHEVERRÍA SÁNCHEZ MIRIAM
6. HERNÁNDEZ CARRAZANA ELSA MARÍA
7. MARTÍNEZ CAPOTE MARÍA ISABEL
8. MARTÍNEZ REBOLLIDO GLADYS MARÍA
9. MONZÓN LORENZO ODALYS
10. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ MARGARITA MILAGROS
11. TOBOSO CORTÉS MARÍA DEL CARMEN
12. VENTURA MARTÍNEZ MARICELA CARIDAD

Universidad de Ciencias Pedagógicas "SILVERIO BLANCO" de Sancti Spíritus:

1. BAGUÉ ANTIGUA MAYELÍN
2. CÁCERES ORTÍZ JORGE DANIEL
3. CONESA SANTOS MAYULI
4. CRESPO ACOSTA OSMANI
5. DUARTE GANDARIA ONMARA
6. MÉNDEZ RODRÍGUEZ ERNESTO REINEL
7. RODRÍGUEZ LEDESMA ÁNGELA ACELA
8. RODRÍGUEZ PÉREZ GEONEL
9. SARDUY SANGIL DAYAMI

Universidad de Ciencias Pedagógicas "MANUEL ASCUNCE" de Ciego de Ávila:

1. ALEMÁN ASSEF LOURDES
2. BRAVO GONZÁLEZ AMARILIS
3. CARRILLO MENOCAL HÉCTOR
4. DALDA GORRÍN BELKIS
5. DÍAZ ROSADO SARA
6. FERNÁNDEZ INFANTE JORGE MANUEL
7. GARCÍA FERNÁNDEZ MARÍA EVELINA
8. GONZÁLEZ LÓPEZ YUDELKYS
9. GUILLÉN ORTEGA AYERÍN
10. HERNÁNDEZ CRESPO NANCY
11. LÓPEZ GODINEZ JUAN
12. LÓPEZ PERDIGÓN AGUSTIN MAIKEL
13. MARTÍN SUÁREZ MILAIDA
14. NÁPOLES GONZÁLEZ YANEISY
15. RIBALTA GRABEL PEDRO JULIO
16. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ YEMILKA
17. ROIG CAÑIZARES ROBIN DAIRON
18. SÁNCHEZ SARDIÑAS OROSBEL
19. SANTANA OLIVERA MARIELA
20. SILVA NODA RINCY ABADESA
21. SMITH CRUZ LUIBANIA
22. VALERO HERNÁNDEZ LOISY

Universidad de Ciencias Pedagógicas "JOSÉ MARTÍ" de Camagüey:

1. ÁLVAREZ YERO JUAN CARLOS
2. ALMARALES MARTÍN RAÚL ENRIQUE
3. BARCIELA CABRERA SUILÉN
4. MARTÍNEZ CARRERAS ALTINÁI
5. MONTALVO BALANQUÉ MARTHA ADELA
6. PÉREZ PEÑA LUIS ENRIQUE
7. SÁNCHEZ ALMAGUER FREDDY
8. SUÁREZ DÍAZ YOLANDA

Universidad de Ciencias Pedagógicas "RAÚL GÓMEZ GARCÍA" de Guantánamo:

1. HUNTER ROBERTS VICENT GLADSON
2. KING RUÍZ MERCEDES
3. MACHADO COBAS YORDANIS
4. MATOS GUZMÁN KIRENIA
5. PÉREZ TERRY MARÍA DE LAS MERCEDES

Universidad de Ciencias Pedagógicas "JOSÉ DE LA LUZ Y CABALLERO" de Holguín:

1. DORREGO PUPO MARLENIS
2. GONZÁLEZ FONSECA MARTHA NEUDALIA
3. PALOMINO PEÑA MARITZA
4. PEÑA AGUILERA SANDRA MARÍA
5. PÉREZ ALMAGUER ROBERTO
6. REGUEIRA BATISTA KATERINE
7. RICARDO BRUZÓN EUNICE
8. RODRÍGUEZ TORRES ROLANDO
9. TEUREL TORRES NILDA TATIANA

Universidad de Ciencias Pedagógicas "BLAS ROCA CALDERÍO" de Granma:

1. ARGOTE GRUZ JULIO JESÚS
2. BALLESTER LEÓN RÓGER GINLER
3. CALLES FARIÑA ALEXIS IVÁN
4. CARBONELL PANEQUE ARACELIS BEATRIZ
5. FONSECA CALDERÓN MARÍA EUGENIA
6. GONZÁLEZ RAMÍREZ ESTHER MARÍA
7. MARTÍNEZ PÉREZ ALEJANDRO ERMES
8. QUESADA RAMÍREZ CARMEN EULALIA
9. PALOMINO BARREIRO MARÍA OFELIA
10. SÁNCHEZ BATISTA XIOMARA
11. TAMAYO ARISTIGÜI NILBIA ROSA

Universidad de Ciencias Pedagógicas "FRANK PAÍS" de Santiago de Cuba:

1. BORLOT FAURE AYSMARA
2. CORONA ELÍAS AURORA CARLOTA
3. DUCONGER GOLA OSVALDO
4. GOULET GORGUET ÁNGELA

5. GUERRA SUÁREZ YOLANDA
6. MATURELL REYES EDDY
7. PRENDES SANS JOSÉ ANTONIO
8. PORTUONDO SAVÓN ONELYS
9. RIZO CHIG ENRIQUE ALFONSO
10. RODRÍGUEZ LEÓN MILAGROS
11. SALAS BATISTA GEOBANIS
12. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ CIRCE
13. VAILLANT CARDERO ISABEL CRISTINA
14. VIDAL PORTUONDO GABRIEL

Universidad de Ciencias Pedagógicas "PEPITO TEY" de Las Tunas:

1. ALONSO MARÍN MARCIA
2. ARIAS TORRES JOSÉ ALFREDO
3. ÁVILA MILANÉS ARTURO
4. BORGES CASTRO MARÍA YOIVIS
5. CARDESO CARBONELL IDANIA
6. CRUZ LÓPEZ YUSLEYDIS
7. ESCOBAR ESCALONA ANTONIO
8. FERRÁS MOSQUERA LUIS MANUEL
9. GÁMEZ LÓPEZ CARMELINA
10. HIDALGO SARMIENTO CARIDAD
11. MARTÍNEZ BODAÑO SANDRA HAIDÉ
12. MATILLA GONZÁLEZ MARGARITA
13. MONTERO AGUIRRE MARÍA GERTRUDIS
14. ODUARDO ESPINOSA RENÉ AGUSTÍN
15. OTERO HENRY BÁRBARA
16. PÉREZ POMPA NOIRY
17. POZO REYES MARIBEL
18. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MARIBEL
19. RODRÍGUEZ YERO ELÍAS
20. ROMERO RODRÍGUEZ RAÚL
21. SILVA PALACIOS ZULEMA
22. TRUJILLO BALDAQUÍN YANET
23. VILLAVICENCIO ESTEPA CATALINA

Dirección Provincial de Educación Mayabeque:

1. ENRÍQUEZ SÁNCHEZ LIBERTAD GENOVEVA
2. FORMOSO ÁREAS CORALIA
3. GÓMEZ DÍAZ YANARA
4. HERRERA RODRÍGUEZ TAIRIS
5. LÓPEZ LÓPEZ YUSMILA
6. LOYOLA GAZMURI LINAIDA MERCEDES
7. MIRANDA GARCÍA MAGALIS
8. PADRÓN ROQUE DORAILIS
9. SUÁREZ MADERO ANA CRISTINA

Dirección Provincial de Educación Santiago de Cuba:

1. BICET LARDUET JOSEFA
2. BLANCO TORRES MILEIDIS
3. BRANDÓN RAMOS RAÚL
4. CASTILLO CORREA NEREYDA
5. CHAVECO BAUTA DARLINA
6. CUESTA JEREZ DAMARIS
7. DOMÍNGUEZ COMERÓN TANIA
8. FUENTES CORREOSO ESPERANZA
9. GARCÍA KINDELÁN YORKA
10. GÓMEZ MORANDO JOSÉ
11. GRIMÓN LICEA AMADO
12. GUERRA GONZÁLEZ XIOMARA ESTHER
13. JIMÉNEZ LÓPEZ GEORGINA
14. LAVÍN RUÍZ JANINE
15. LEÓN ACOSTA SARA LIDIA
16. MACÍAS SOTOMAYOR ODALIS
17. MORENO CLARO DAYMÉ
18. ORTÍZ MOYA MARIBEL
19. PEÑA PANTOJA JUANA
20. RODRÍGUEZ DUPUIG HORTENSIA
21. RODRÍGUEZ PUENTES ANA GLORIA
22. SALAS CASTILLO MARICELA
23. SÁNCHEZ JUEZ BLANCA NIEVES
24. SÁNCHEZ ROMÁN DOLORES
25. SÁNCHEZ ZAYAS ANA ROSA
26. SOSA DE LA CRUZ ERNESTO
27. SUÁREZ FERRER SIRIA

Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias:

1. BARRAYARZA CONTEAR IDANIA
2. CANTERO RONQUILLO BÁRBARA
3. DELGADO MEDINA RUBÉN
4. DELGADO MORGADO ADIS PILAR
5. GARCÍA GONZÁLEZ ELIER
6. GARCÍA MACHADO JORGE LUIS
7. PLANA CANCIO EMILIA LEONOR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 146 /2013

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 4006, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de abril de 2001, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad educacional, excepto la Educación Superior.

POR CUANTO: Se hace necesario en cada curso escolar contar con un calendario que organice y regule el proceso docente educativo que tiene lugar en los centros de los diferentes subsistemas del Sistema Nacional de Educación, a fin de garantizar el correcto cumplimiento de los planes y programas de estudio y con ello propiciar un adecuado ambiente formativo y político-ideológico, en la escuela y en su proyección hacia la comunidad.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 4, del Apartado Tercero, del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Aprobar los calendarios escolares para el curso escolar 2013-2014 a aplicar a cada uno de los subsistemas en los centros pertenecientes al Ministerio de Educación, a las direcciones provinciales y municipales de Educación, y a los demás organismos de la Administración Central del Estado que tienen formación completa y que como anexos del No. 1 al No. 27 forman parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Establecer para el desarrollo del curso escolar 2013-2014, 46 semanas comprendidas entre el 2 de septiembre de 2013 y el 19 de julio de 2014, manteniendo incluidos dos (2) períodos de receso escolar en homenaje y saludo a los acontecimientos históricos siguientes:

a) **Triunfo de la Revolución**, del 25 de diciembre de 2013 hasta el 4 de enero de 2014.

b) **Victoria de Girón,** del 14 al 19 de abril de 2014.

TERCERO: Fijar un período vacacional de 5 semanas comprendidas entre el 21 de julio y el 23 de agosto de 2014.

CUARTO: Realizar en la semana del 25 de agosto al 30 de agosto de 2014 las actividades organizativas y de aseguramiento para el inicio del próximo curso escolar.

QUINTO: Disponer que por los viceministros, directores y jefes de departamentos nacionales, rectores de las universidades de Ciencias Pedagógicas y directores provinciales de Educación, se realice el control sistemático de lo que se establece por la presente.

SEXTO: La presente Resolución entra en vigor a partir del primer día del curso escolar 2013-2014.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores y jefes de departamentos nacionales, rectores de las universidades de Ciencias Pedagógicas y a los directores provinciales y municipales de Educación.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas a cargo de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 4 días del mes de julio de 2013.

Ena Elsa Velázquez Cobiella
Ministra de Educación

ANEXO No. 1

CALENDARIO ESCOLAR CURSO
2013 – 2014
CÍRCULOS INFANTILES

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades culturales y organizativas).	(1 día)	02.09.13
Desarrollo de actividades del proceso educativo y evaluación sistemática, parcial y final.	**42**	**03.09.13 - 21.06.14**

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Playa Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Evaluación final.	2	09.06.14 - 21.06.14
Cierre, actividades de fin de curso y cambio de grupo de niñas y niños.	**2**	**23.06.14 - 04.07.14**
Aplicación del diagnóstico del grado preescolar.	4	26.05.14 - 21.06.14
Actividades recreativas de verano. Proceso de adaptación de nuevas matrículas.	8	07.07.14 - 30.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento para el inicio del curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOTAS:

a) El grado preescolar de la escuela primaria se rige por el calendario de esta educación.

b) Los recesos por el Triunfo de la Revolución y de la Victoria de Girón, son organizados por el Consejo de Dirección, a partir del estudio de la asistencia posible de niños y niñas, de modo que la fuerza docente se divida en dos grupos para que unas puedan recesar y otras desarrollen las actividades recreativas con los niños y niñas que asistan, (logrando que un grupo en un momento trabaje y en otro descanse). Esto garantiza que el centro se mantenga abierto para las madres que lo necesiten.

c) El periodo vacacional (5 semanas) de los trabajadores docentes se programa atendiendo a las características del servicio que prestan estas instituciones, garantizando que una parte del personal docente disfrute de junio a julio y otra de julio a agosto.

d) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 44 semanas de duración del curso escolar, a partir de las características del trabajo de esta educación, que debe realizar el cambio de grupo y comenzar a partir de la segunda semana de julio la adaptación de los nuevos niños con matrículas otorgadas.

ANEXO No. 2

EDUCACIÓN PRIMARIA

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**41**	**03.09.13 - 14.06.14**
1er. período	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
2do. período	14	06.01.14 - 12.04.14
3er. período	8	21.04.14 - 14.06.14
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Aplicación de evaluaciones:	**4**	**16.06.14 - 12.07.14**

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Evaluaciones Finales.	2	16.06.14 - 28.06.14
Revalorizaciones.	1	30.06.14 - 05.07.14
Extraordinarios y cierre del curso escolar.	1	07.07.14 - 12.07.14
Preparación de los docentes	**1**	**14.07.14 - 19.07.14**
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

b) El grado preescolar de la escuela primaria se rige por este calendario. Para el desarrollo del proceso de diagnóstico se establece, el periodo comprendido entre el 26 de mayo y el 21 de junio de 2014.

c) Las pruebas de eficiencia física se desarrollan en el mes de abril de 2014.

ANEXO No. 3

EDUCACIÓN PRIMARIA

ESCUELAS ELEMENTALES DE ARTE

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**41**	**03.09.13 - 14.06.14**
Desarrollo de los programas de la especialidad.	*39*	*03.09.13- 31.05.14*
1er. período	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
2do. período	14	06.01.14 - 12.04.14
3er. período: Desarrollo de los programas y eventos asociados. Desarrollo de los programas de la especialidad .	 8 *6*	 21.04.14 - 14.06.14 21.04.14 - 31.05.14
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Aplicación de evaluaciones de la especialidad:	*2*	*02.06.14 - 14.06.14*
Examen final de la especialidad.	1	02.06.14 - 07.06.14
Revalorización y/o Extraordinario de la especialidad.	1	09.06.14 - 14.06.14
Aplicación de evaluaciones:	**4**	**16.06.14 - 12.07.14**
Evaluaciones Finales.	2	16.06.14 - 28.06.14
Revalorizaciones.	1	30.06.14 - 05.07.14
Extraordinarios y cierre del curso escolar.	1	07.07.14 - 12.07.14

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Preparación de los docentes.	**1**	**14.07.14 - 19.07.14**
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

ANEXO No. 4

EDUCACIÓN ESPECIAL

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**41**	**03.09.13 - 14.06.14**
1er. período	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
2do. período	14	06.01.14 - 12.04.14
3er. período	8	21.04.14 - 14.06.14
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Aplicación de evaluaciones:	**4**	**16.06.14 - 12.07.14**
Evaluaciones Finales.	2	16.06.14 - 28.06.14
Revalorizaciones.	1	30.06.14 - 05.07.14
Extraordinarios y cierre del curso escolar.	1	07.07.14 - 12.07.14
Preparación de los docentes.	**1**	**14.07.14 - 19.07.14**
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

b) Las pruebas de eficiencia física se desarrollan en el mes de abril de 2014.

c) En las escuelas con carácter nacional se pueden ajustar las fechas para el receso escolar en el período dedicado a homenajear el Triunfo de la Revolución (25.12.13 - 04.01.14), en dependencia de la planificación de las salidas a las provincias de residencia de los alumnos.

d) Las competencias de habilidades en preparación laboral se efectúan:

A nivel de escuelas 06.01.14 - 11.01.14.
A nivel de municipios 17.02.14 - 22.02.14.
A nivel de provincias 12.05.14 - 17.05.14.

e) Calendario Deportivo: A nivel de escuelas, municipios y provincias: Según programación.

ANEXO No. 5

EDUCACIÓN PRIMARIA.

ESCUELAS DE DEPORTES (EIDE-ESFAAR)

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**39**	**03.09.13 - 31.05.14**
1er. período	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
2do. período	14	06.01.14 - 12.04.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Escolares etapa clasificatoria	1	21.04.14 - 26.04.14
3er. Período	5	28.04.14 - 31.05.14
Aplicación de evaluaciones:	**4**	**02.06.14 - 28.06.14**
Evaluaciones Finales.	2	02.06.14 -14.06.14
Revalorizaciones.	1	16.06.14 - 21.06.14
Extraordinarios.	1	23.06.14 - 28.06.14
Cierre del curso escolar y preparación de los docentes.	**3**	**30.06.14 - 19.07.14**
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Juegos Deportivos Escolares Nacionales.	2 y (3 días)	06.07.14 - 22.07.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

b) Juegos Deportivos Escolares Nacionales: 06 al 22 de julio de 2014.

c) El personal docente que no participa en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales se incorpora a las actividades relacionadas con el Cierre del curso escolar y la preparación de los docentes, planificada entre el 30 de junio y el 19 de julio de 2014.

ANEXO No. 6

ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE PIONEROS "JOSÉ MARTÍ"

Agosto	26 al 31	Desarrollo de las Clases Metodológicas de la OPJM en los municipios.
Septiembre	2 al 7	Desarrollo de las Clases Metodológicas de la OPJM en los municipios.
	2	Inicio del Curso Escolar.
	20	Homenaje de los pioneros cubanos a los CDR.

	27	Elecciones Pioneriles y primera asamblea de destacamento. Conmemoración del Aniversario 80 de la muerte de Paquito González Cueto.
	1-30	Desarrollo de las Clases Metodológicas de la OPJM en los colectivos pioneriles.
Octubre	8	Acto de Ingreso a la Organización de Pioneros.
	14 al 18	Jornada de homenaje de los pioneros por al Aniversario 60 del alegato de defensa "La Historia me Absolverá".
	18	Acto de Ingreso al Movimiento de Pioneros Exploradores. Acampadas pioneriles dedicadas a la figura de Paquito González Cueto.
	21 - 25	Asambleas de destacamentos pioneriles.
Noviembre	22	Actividades de los pioneros en saludo a la creación por el Che del Trabajo Voluntario.
	25 -29	Asambleas de destacamentos pioneriles.
Diciembre	16- 20	Asambleas de destacamentos pioneriles. Selección de los pioneros que recibirán la Distinción "**28 de Enero**".
	20	Homenaje de los pioneros a los educadores. Entrega de la Condición "**22 de Diciembre**" y la Distinción "**Reparador de Sueños**" a Guías de pioneros seleccionados.
Enero	1 al 17	Jornada de homenaje de los pioneros por el Aniversario 55 del Triunfo de la Revolución y del recorrido de la caravana de la Libertad por todo el país.
	10	Acampadas pioneriles dedicadas al Aniversario 55 del Triunfo de la Revolución y del recorrido de la caravana de la Libertad por todo el país.
	20 -24	Asambleas de destacamentos pioneriles.
	28	Actos, Desfiles y Paradas Pioneriles Martianas dedicadas al Aniversario 161 del natalicio de José Martí.
Febrero	24 - 28	Asambleas de destacamentos pioneriles.
Marzo	24 - 28	Asambleas de destacamentos pioneriles. Selección de los pioneros que recibirán la Distinción "**4 de Abril**".
	1-31	Selección de los guías a los que se le entregará la Condición "**4 de Abril**".
Abril	1 al 4	Actividades culturales, deportivas y recreativas de los pioneros en saludo a los aniversarios 52 y 51 de la UJC y la OPJM. Acampadas pioneriles por los aniversarios.
	21 - 25	Asambleas de destacamentos pioneriles.
	1-30	Desarrollo de las Asambleas pioneriles de colectivo según cronograma municipal.

Mayo	12 al 16	Jornada de actividades en saludo al Día del Campesino y el Aniversario 55 de la Firma de la Primera Ley de Reforma Agraria. Acampadas pioneriles por la efeméride.
	1-31	Desarrollo de las Asambleas Pioneriles de colectivo según cronograma municipal.
Junio	Primera quincena	Cierre de la emulación pioneril y adulta, selección de los pioneros y guías "Vanguardias de la Organización".
	Según cronograma	En los actos de fin de curso se realizará el cambio de atributos para los pioneros de primaria y los actos de Despedida de la Organización para la secundaria básica.

ANEXO No. 7

EDUCACIÓN SECUNDARIA BÁSICA. CENTROS URBANOS Y CENTROS INTERNOS (INCLUYE LAS SECUNDARIAS BÁSICAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL)

Actividades	**Semanas (días)**	**Fechas**
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas)	(1 día)	**02.09.13**

SÉPTIMO Y OCTAVO GRADOS

Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**41**	**03.09.13 - 14.06.14**
Actividades	**Semanas (días)**	**Fechas**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	14	06.01.14 - 12.04.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	8	21.04.14 - 14.06.14
Pruebas finales. (7mo. y 8vo.)	**2**	**16.06.14 - 28.06.14**
Cierre de las evaluaciones, diagnóstico del curso escolar.	**1**	**30.06.14 - 05.07.14**
Revalorizaciones.	**1**	**07.07.14 - 12.07.14**
Extraordinarios. Cierre del curso escolar y preparación de los docentes.	**1**	**14.07.14 - 19.07.14**
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOVENO GRADO

Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**38**	**03.09.13 - 24.05.14**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	14	06.01.14 - 12.04.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	5	21.04.14 - 24.05.14
Pruebas finales.	**2**	**26.05.14 - 07.06.14**
Cierre de las evaluaciones, diagnóstico del curso escolar.	**1**	**09.06.14 - 14.06.14**
Revalorizaciones.	**2**	**16.06.14 - 28.06.14**
Extraordinarios.	**1**	**30.06.14 - 05.07.14**
Cierre del curso escolar y preparación de los docentes.	**2**	**07.07.14 - 19.07.14**
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

b) Las evaluaciones finales, de las asignaturas que no tienen prueba final, se desarrollan en las dos últimas semanas antes del inicio de los exámenes finales.

c) La revalorización y el extraordinario se aplican en todas las asignaturas en las semanas que se establecen en el calendario.

d) Las pruebas de eficiencia física se realizan en el mes de mayo de 2014, para los grados séptimo y octavo.

e) Las pruebas de eficiencia física se realizan en el mes de abril de 2014 para noveno grado.

ANEXO No. 8

EDUCACIÓN SECUNDARIA BÁSICA
ESCUELAS ELEMENTALES DE ARTE
Y CENTROS CON ALUMNOS DE ARTE

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**

SÉPTIMO Y OCTAVO GRADOS

Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**41**	**03.09.13 - 14.06.14**
Desarrollo de los programas de especialidad y eventos asociados.	*39*	03.09.13 - 31.05.14

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Desarrollo de los programas y eventos asociados. Desarrollo de los programas de especialidad y eventos asociados.	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados. Desarrollo de los programas de especialidad y eventos asociados.	14	06.01.14 - 12.04.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	8	21.04.14 - 14.06.14
Desarrollo de los programas de especialidad y eventos asociados.	*6*	21.04.14 - 31.05.14
Evaluaciones finales de la Especialidad.	*1*	02.06.14 - 07.06.14
Revalorizaciones de la Especialidad.	*1*	09.06.14 - 14.06.14
Extraordinarios de la Especialidad.	1	16.06.14 - 21.06.14
Evaluaciones finales de Formación General.	**2**	**16.06.14 - 28.06.14**
Cierre de las evaluaciones, diagnóstico del curso escolar.	**1**	**30.06.14 - 05. 07.14**
Revalorizaciones.	**1**	**07.07.14 - 12.07.14**
Extraordinarios. **Cierre del curso escolar y preparación de los docentes.**	**1**	**14.07.14 - 19.07.14**
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

NOVENO GRADO

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**38**	**03.09.13 - 24.05.14**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	14	06.01.14 - 12.04.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	5	21.04.14 - 24.05.14
Pruebas de ingreso al Nivel Medio **Música:** (1 semana en cada región) La Habana Región Occidental - Central Región Oriental **Ballet** **Danza**		 03.02.14 - 22.02.14 03.02.14 - 08.02.14 10.02.14 - 15.02.14 17.02.14 - 22.02.14 05.05.14 - 10.05.14 12.05.14 - 17.05.14
Evaluaciones Finales de la Especialidad (Música).	1	05.05.14 - 10.05.14
Revalorizaciones de la Especialidad (Música).	1	12.05.14 - 17.05.14
Extraordinarios de la Especialidad (Música).	1	19.05.14 - 24.05.14
Evaluaciones finales de Formación General.	**2**	**26.05.14 - 07.06.14**
Cierre de las evaluaciones, diagnóstico del curso escolar.	**1**	**09.06.14 - 14.06.14**
Revalorizaciones.	**2**	**16.06.14 - 28.06.14**
Extraordinarios.	**1**	**30.06.14 - 05.07.14**
Cierre del curso escolar y preparación de los docentes.	**2**	**07.07.14 - 19.07.14**
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

b) Las evaluaciones finales, de las asignaturas que no tienen prueba final, se desarrollan en las dos últimas semanas antes del inicio de los exámenes finales.

c) **Las evaluaciones finales, revalorización y el extraordinario en las especialidades de Danza y Ballet** se aplicarán realizando los ajustes necesarios de acuerdo a las características específicas de cada una, garantizando el cumplimiento de lo establecido en este calendario para noveno grado.

d) La revalorización y el extraordinario se aplican en todas las asignaturas en las semanas que se establecen en el calendario. Se exceptúan aquellas asignaturas de la Especialidad que no realizan este tipo de evaluación.

e) Las pruebas de eficiencia física se realizan en los meses de abril y mayo de 2014 para el noveno grado y séptimo y octavo grados respectivamente.

ANEXO No. 9

EDUCACIÓN SECUNDARIA BÁSICA.
ESCUELAS DE DEPORTES (EIDE-ESFAAR)

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**39**	**03.09.13 - 31.05.14**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	14	06.01.14 -12.04.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Escolares etapa clasificatoria.	1	21.04.14 - 26.04.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	5	28.04.14 - 31.05.14
Evaluaciones.	**4**	**02.06.14 - 28.06.14**
Evaluaciones finales.	2	02.06.14 - 14.06.14
Revalorizaciones.	1	16.06.14 - 21.06.14
Extraordinarios.	1	23.06.14 - 28.06.14
Cierre del curso escolar y preparación de los docentes.	**3**	**30.06.14 - 19.07.14**
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Juegos Deportivos Escolares Nacionales.	2 y (3 días)	06.07.14 - 22.07.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

b) Juegos Deportivos Escolares Nacionales (06 al 22 de julio de 2014).

c) El personal docente que no participa en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales se incorpora a las actividades relacionadas con el Cierre del curso escolar y la preparación de los docentes, planificada entre el 30 de junio y el 19 de julio de 2014.

ANEXO No. 10

ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE PIONEROS "JOSÉ MARTÍ"

Agosto	26 al 31	Desarrollo de las Clases Metodológicas de la OPJM en los municipios.
Septiembre	2 al 7	Desarrollo de las Clases Metodológicas de la OPJM en los municipios.
	2	Inicio del Curso Escolar.
	20	Homenaje de los pioneros cubanos a los CDR.
	27	Elecciones Pioneriles y primera asamblea de destacamento. Conmemoración del Aniversario 80 de la muerte de Paquito González Cueto.
	1-30	Desarrollo de las Clases Metodológicas de la OPJM en los colectivos pioneriles.

Octubre	14 al 18	Jornada de homenaje de los pioneros por el Aniversario 60 del alegato de defensa "La Historia me Absolverá".
	18	Acto de Ingreso al Movimiento de Pioneros Exploradores. Acampadas pioneriles dedicadas a la figura de Paquito González Cueto.
	21 - 25	Asambleas de destacamentos pioneriles.
Noviembre	22	Actividades de los pioneros en saludo a la creación por el Che del Trabajo Voluntario.
	25 -29	Asambleas de destacamentos pioneriles.
Diciembre	16- 20	Asambleas de destacamentos pioneriles. Selección de los pioneros que recibirán la Distinción "**28 de Enero**".
	20	Homenaje de los pioneros a los educadores. Entrega de la Condición "**22 de Diciembre**" y la Distinción "**Reparador de Sueños**" a guías de pioneros seleccionados.
Enero	1 al 17	Jornada de homenaje de los pioneros por el Aniversario 55 del Triunfo de la Revolución y del recorrido de la caravana de la Libertad por todo el país.
	10	Acampadas pioneriles dedicadas al Aniversario 55 del Triunfo de la Revolución y del recorrido de la caravana de la Libertad por todo el país.
	20 -24	Asambleas de destacamentos pioneriles.
	28	Actos, Desfiles y Paradas Pioneriles Martianas dedicadas al Aniversario 161 del natalicio de José Martí.
Febrero	24 - 28	Asambleas de destacamentos pioneriles.
Marzo	24 - 28	Asambleas de destacamentos pioneriles. Selección de los pioneros que recibirán la Distinción "**4 de Abril**".
	1-31	Selección de los guías a los que se le entregará la Condición "**4 de Abril**".
Abril	1 al 4	Actividades culturales, deportivas y recreativas de los pioneros en saludo a los aniversarios 52 y 51 de la UJC y la OPJM. Acampadas pioneriles por los aniversarios.
	21 - 25	Asambleas de destacamentos pioneriles.
	1-30	Desarrollo de las Asambleas pioneriles de colectivo según cronograma municipal.
Mayo	12 al 16	Jornada de actividades en saludo al Día del Campesino y el Aniversario 55 de la Firma de la Primera Ley de Reforma Agraria. Acampadas pioneriles por la efeméride.
	26 - 30	Asambleas de destacamentos pioneriles. Selección de los pioneros que recibirán la Distinción "**14 de Junio**".

	1-31	Desarrollo de las Asambleas Pioneriles de colectivo según cronograma municipal.
Junio	Primera quincena	Cierre de la emulación pioneril y adulta, selección de los pioneros y guías "Vanguardias de la Organización" y de los pioneros de 9no. grado que sean merecedores de la Condición Especial "Seguidores del Che".
	Según cronograma	En los actos de fin de curso se realizará el cambio de atributos para los pioneros de primaria y los actos de Despedida de la Organización para la Secundaria Básica.

ANEXO No.11

EDUCACIÓN PREUNIVERSITARIA

Actividades	**Semanas (días)**	**Fechas**
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**
DÉCIMO Y UNDÉCIMO GRADOS		
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**40**	**03.09.13 - 07.06.14**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	14	06.01.14 - 12.04.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	7	21.04.14 - 07.06.14
Evaluaciones:	**5**	**09.06.14 - 12.07.14**
Pruebas finales u otra forma o vía de evaluación de las asignaturas que no tienen prueba final.	2	09.06.14 - 21.06.14
Revalorizaciones.	1 y (4 días)	23.06.14 - 03.07.14
Extraordinarios.	1 y (2 días)	04.07.14 - 12.07.14
Cierre del curso escolar y preparación de los docentes para el próximo curso escolar.	**1**	**14.07.14 - 19.07.14**
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

DUODÉCIMO GRADO

Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**35**	**03.09.13 - 03.05.14**

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**16 y (2 días)**	**03.09.13 - 24.12.13**
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	2	06.01.14 - 18.01.14
Pruebas finales.	2	20.01.14 - 01.02.14
Preparación para el ingreso a la Educación Superior. Sistematización de los contenidos de Matemática, Español e Historia.	10	03.02.14 - 12.04.14
Revalorizaciones.	2	10.02.14 - 22.02.14
Extraordinarios :Química, Física, Biología, Cultura Política, Inglés, Informática y Educación Física.	1	10.03.14 - 15.03.14
Extraordinarios: Matemática, Español e Historia.	1	07.04.14 - 12.04.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Preparación para el ingreso a la Educación Superior. Sistematización de los contenidos Matemática, Español e Historia.	2	21.04.14 – 03.05.14
Exámenes de ingreso a la Educación Superior:		
Primera Convocatoria.		Matemática: 06.05.14 Español: 09.05.14 Historia: 13. 05.14
Segunda Convocatoria.		Matemática: 09.06.14 Español: 13.06.14 Historia: 17.06.14
Preparación de los profesores para el nuevo curso escolar y cierre de curso.	2	07.07.14 - 19.07.14
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

ANEXO No. 12

EDUCACIÓN PREUNIVERSITARIA
ESCUELA DE INSTRUCTORES DE ARTE

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**
CUARTO AÑO		
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**44**	**03.09.13 - 05.07.14**

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Práctica preprofesional y examen final integral (Ejercicio # 1 y 2).	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
Receso escolar en homenaje por el Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	14	06.01.14 - 12.04.14
Examen final integral (Ejercicio # 3).	1	10.02.14 - 15.02.14
Examen final integral (Ejercicio # 4).	1	10.03.14 - 15.03.14
Receso escolar en homenaje por la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	11	21.04.14 - 05.07.14
Preparación de los docentes para cierre del curso.	**2**	07.07.14 -19.07.14
Acto de Graduación y cierre de la formación.	(1 día)	19.07.14
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

b) Continúa la formación de este profesional en las provincias de La Habana, Artemisa, Matanzas, Ciego de Ávila y Granma.

c) Los estudiantes se incorporan a la práctica preprofesional el 26 de agosto de 2013.

d) Las direcciones de las Escuelas de Instructores de Arte que funcionan en centros mixtos compartidos con Escuelas Pedagógicas deben adoptar las medidas de planificación correspondientes para evitar interferencias que afecten el proceso docente educativo en cada una de las respectivas formaciones que se desarrollan en dichos centros.

ANEXO No. 13

ESCUELAS DEPORTIVAS (EIDE – ESFAAR)

PREUNIVERSITARIO

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**
DÉCIMO Y UNDÉCIMO GRADOS		
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**39**	**03.09.13 - 31.05.14**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	14	06.01.14 - 12.04.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 -19.04.14
Campeonato Juvenil Segunda Etapa.	1	21.04.14 - 26.04.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	5	28.04.14 - 31.05.14

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Evaluaciones:	**4**	**02.06.14 - 28.06.14**
Pruebas finales y último control parcial de las asignaturas que no tienen prueba final.	2	02.06.14 - 14.06.14
Revalorizaciones.	1	16.06.14 - 21.06.14
Extraordinarios.	1	23.06.14 - 28.06.14
Cierre del curso escolar y preparación de los docentes para el próximo curso escolar.	**3**	**30.06.14 - 19.07.14**
Juegos Deportivos Escolares Nacionales.	2 y (3 días)	06.07.14 - 22.07.14
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

b) El personal docente que no participa en los Juegos Deportivos Escolares se incorpora a las actividades relacionadas con el Cierre del curso escolar y la preparación de los docentes, planificada entre el 30 de junio y el 19 de julio de 2014.

DUODÉCIMO GRADO

Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**35**	**03.09.13 - 03.05.14**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	2	06.01.14 - 18.01.14
Pruebas finales.	2	20.01.14 - 01.02.14
Preparación para el ingreso a la Educación Superior. Sistematización de los contenidos Matemática, Español e Historia.	10	03.02.14 - 12.04.14
Revalorizaciones.	2	10.02.14 - 22.02.14
Extraordinarios: Química, Física, Biología, Cultura Política, Inglés, Informática y Educación Física.	1	10.03.14 - 15.03.14
Extraordinarios: Matemática, Español e Historia.	1	07.04.14 - 12.04.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Campeonato Nacional Juvenil Segunda Etapa.	1	21.04.14 - 26.04.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	8	17.02.14 - 12.04.14
Preparación para el ingreso a la Educación Superior. Sistematización de los contenidos Matemática, Español e Historia.	2	21.04.14 - 03.05.14

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Exámenes de ingreso a la Educación Superior:		
Primera Convocatoria.		Matemática: 06.05.14 Español : 09.05.14 Historia : 13.05.14
Segunda Convocatoria.		Matemática: 09.06.14 Español: 13 .06.14 Historia: 17.06.14
Preparación de los profesores para el nuevo curso escolar y cierre de curso.	**2**	**07.07.14 - 19.07.14**
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

ANEXO No. 14

CENTROS POLITÉCNICOS DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL Y CENTROS POLITÉCNICOS SUBORDINADOS A OTROS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, EXCEPTO PARA EL AÑO TERMINAL

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**41**	**03.09.13 - 14.06.14**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	16y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	14	06.01.14 - 12.04.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	8	21.04.14 - 14.06.14
Evaluaciones finales.	**2**	**16.06.14 - 28.06.14**
Revalorizaciones.	**1**	**30.06.14 - 05.07.14**
Extraordinarios.	**1**	**07.07.14 - 12.07.14**
Cierre del curso escolar y preparación de los docentes.	**1**	**14.07.14 - 19.07.14**
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08 14 - 30.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

ANEXO No. 15

PARA LOS ALUMNOS DEL AÑO TERMINAL DE TÉCNICO MEDIO DE LOS CENTROS DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL Y CENTROS POLITÉCNICOS DE OTROS ORGANISMOS SUBORDINADOS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO. CURSO REGULAR DIURNO

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**44**	**03.09.13 - 05.07.14**
Desarrollo de las Prácticas Preprofesionales.	13	03.09.13 - 30.11.13
Evaluación de las Prácticas Preprofesionales del Examen Final estatal y graduación.	2	02.12.13 - 14.12.13
Ubicación laboral.	1 y (2 días)	16.12.13 - 24.12.13
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Reciclaje de los profesores por las empresas y centros laborales y de investigación vinculados con las especialidades que se imparten. Atención a prácticas para la calificación obrera de obreros calificados con ingreso 9no. grado y de aulas anexas. Elaboración, revisión y/o actualización de la literatura técnica especializada, trabajos de mantenimiento y reparación de las maquinarias, herramientas y el desarrollo y perfeccionamiento de la BME.	14	06.01.14 - 12.04.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Reciclaje de los profesores por las empresas y centros laborales y de investigación vinculados con las especialidades que se imparten. Atención a prácticas de la calificación obrera de obreros calificados con ingreso 9no. grado y de aulas anexas. Elaboración, revisión y/o actualización de la literatura técnica especializada, trabajos de mantenimiento y reparación de las maquinarias, herramientas y el desarrollo y perfeccionamiento de la BME.	11	21.04.14 - 05.07.14
Cierre del curso escolar y preparación de los docentes para el próximo curso escolar.	**2**	**07.07.14 - 19.07.14**
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

ANEXO No. 16

PARA LOS ALUMNOS DEL AÑO TERMINAL EN LA MODALIDAD DE CURSO PARA TRABAJADORES EN CENTROS POLITÉCNICOS DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL Y CENTROS POLITÉCNICOS DE OTROS ORGANISMOS SUBORDINADOS A LA ADMINISTRACIÒN CENTRAL DEL ESTADO

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**41**	**03.09.13 - 14.06.14**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	14	06.01.14 - 12.04.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	8	21.04.14 - 14.06.14
Evaluaciones:	**4**	**16.06.14 - 12.07.14**
Prueba final.	1	16.06.14 - 21.06.14
Revalorización.	1	23.06.14 - 28.06.14
Extraordinario.	1	30.06.14 - 05.07.14
Examen Final Estatal.	1	07.07.14 - 12.07.14
Cierre del curso escolar y preparación de los docentes.	**1**	**14.07.14 - 19.07.14**
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

ANEXO No. 17

EDUCACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL

ESCUELAS DE OFICIOS

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**43**	**03.09.13 - 28.06.14**
Clases y/o prácticas del oficio (primer semestre).	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Clases y/o prácticas del oficio (primer semestre).	2	06.01.14 - 18.01.14
Evaluaciones finales del semestre.	2	20.01.14 - 01.02.14

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Revalorizaciones y extraordinarios.	1	03.02.14 - 08.02.14
Clases y/o prácticas del oficio **(**segundo semestre).	9	10.02.14 - 12.04.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Clases y/o prácticas del oficio (segundo semestre).	10	21.04.14 - 28.06.14
Evaluaciones finales del semestre.	**1**	**30.06.14 - 05.07.14**
Revalorizaciones y extraordinarios.	**1**	**07.07.14 - 12.07.14**
Cierre del curso escolar y preparación de los docentes para el próximo curso escolar.	**1**	**14.07.14 - 19.07.14**
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

ANEXO No. 18

PARA LOS ALUMNOS DEL AÑO TERMINAL DE OBRERO CALIFICADO CON INGRESO DE NOVENO GRADO EN CENTROS POLITÉCNICOS ESCUELAS DE OFICIOS DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL Y ESCUELAS DE OFICIOS ADSCRIPTAS A LAS OFICINAS DE LOS CONSERVADORES E HISTORIADORES DEL PAÍS. CURSO REGULAR DIURNO

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**41**	**03.09.13 - 14.06.14**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	2	06.01.14 - 18.01.14
Pruebas finales.	1	20.01.14 - 25.01.14
Revalorización y extraordinarios.	1	27.01.14 - 01.02.14
Desarrollo de las prácticas de la calificación obrera.	10	03.02.14 - 12.04.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Desarrollo de las prácticas de la calificación obrera.	8	21.04.14 - 14.06.14
Extraordinarios.	**1**	**16.06.14 - 21.06.14**
Evaluación de la práctica para la obtención de la calificación obrera, del examen de la calificación obrera y graduación.	**2**	**23.06.14 - 05.07.14**

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Ubicación laboral.	1	07.07.14 - 12.07.14
Cierre del curso escolar y preparación de los docentes.	**2**	**07.07.14 - 19.07.14**
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

ANEXO No. 19

PARA LOS ALUMNOS DEL AÑO TERMINAL DE OBREROS CALIFICADOS CON INGRESO DUODÉCIMO GRADO EN CENTROS DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**44**	**03.09.13- 05.07.14**
Desarrollo de las Prácticas para la obtención de la calificación obrera.	14	03.09.13 - 07.12.13
Evaluación de las prácticas para la obtención de la calificación obrera, del Examen de la calificación obrera y graduación.	2 y (2 días)	09.12.13 -24.12.13
Ubicación laboral.	1 y (2 días)	16.12.13 - 24.12.13
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Reciclaje de los profesores por las empresas y centros laborales y de investigación vinculados con las especialidades que se imparten. Atención a prácticas para la calificación obrera de obreros calificados con ingreso 9no. grado y de aulas anexas. Elaboración, revisión y/o actualización de la literatura técnica especializada, trabajos de mantenimiento y reparación de las maquinarias, herramientas y el desarrollo y perfeccionamiento de la BME.	14	06.01.14-12.04.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 -19.04.14
Reciclaje de los profesores por las empresas y centros laborales y de investigación vinculados con las especialidades que se imparten. Atención a prácticas para la calificación obrera de obreros calificados con ingreso 9no. grado y de aulas anexas.		

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Elaboración, revisión y/o actualización de la literatura técnica especializada, trabajos de mantenimiento y reparación de las maquinarias, herramientas y el desarrollo y perfeccionamiento de la BME.	11	21.04.14 - 05.07.14
Cierre del curso escolar y preparación de los docentes para el próximo curso escolar.	**2**	**07.07.14 - 19.07.14**
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

ANEXO No. 20

PARA LOS ALUMNOS DEL AÑO TERMINAL DE TÉCNICO MEDIO CON INGRESO DE NOVENO GRADO DE LOS CENTROS DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL. CURSO PARA TRABAJADORES (RM 311/11)

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**20**	**03.09.13 - 18.01.14**
Desarrollo de las Prácticas Preprofesionales.	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Evaluación de las prácticas preprofesional, del examen final estatal y graduación.	2	06.01.14 - 18.01.14
Ubicación laboral.	**1**	**20.01.14 - 25.01.14**
Reciclaje de los profesores por las empresas y centros laborales y de investigación vinculados con las especialidades que se imparten. Atención a prácticas para la calificación obrera de obreros calificados con ingreso 9no. grado y de aulas anexas. Elaboración, revisión y/o actualización de la literatura técnica especializada, trabajos de mantenimiento y reparación de las maquinarias, herramientas y el desarrollo y perfeccionamiento de la BME.	**11**	**27.01.14 - 12.04.14**
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	**1**	**14.04.14 - 19.04.14**

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Reciclaje de los profesores por las empresas y centros laborales y de investigación vinculados con las especialidades que se imparten. Atención a prácticas de la calificación obrera de obreros calificados con ingreso 9no. grado y de aulas anexas. Elaboración, revisión y/o actualización de la literatura técnica especializada, trabajos de mantenimiento y reparación de las maquinarias, herramientas y el desarrollo y perfeccionamiento de la BME.	**11**	**21.04.14 - 05.07.14**
Cierre del curso escolar y preparación de los docentes para el próximo curso escolar.	**2**	**07.07.14 - 19.07.14**
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

ANEXO No. 21

ESCUELAS DE ARTE DE NIVEL MEDIO SUPERIOR PROFESIONAL TÉCNICO

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	**41**	**03.09.13 - 14.06.14**
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	14	06.01.14 - 12.04.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	8	21.04.14 - 14.06.14
Etapa de trabajo socialmente útil. (En el campo artístico).	3	Octubre 2013-marzo 2014
Evaluaciones finales y revalorizaciones.	**3**	**16.06.14 - 05.07.14**
Extraordinarios.	1	07.07.14 - 12.07.14
Cierre del curso escolar y preparación de los docentes.	**2**	**07.07.14 - 19.07.14**
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

b) La etapa de trabajo socialmente útil (en el campo artístico), debe ser en el período correspondiente entre octubre y marzo. Estas tres semanas no necesariamente se planifican de manera consecutiva.

ANEXO No. 22

INDICACIONES SOBRE EL CALENDARIO ESCOLAR DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL

a) Durante la etapa de evaluaciones se mantienen las actividades productivas en los horarios previstos, excepto el día que, según el calendario aprobado, se efectúe alguna prueba final o trabajo de control parcial.

b) Al personal docente del último año de técnicos medios con ingreso 9no. grado y obrero calificado con ingreso 12mo. grado en las diferentes especialidades que concluya las actividades con los estudiantes antes de la fecha prevista en este calendario, con prioridad impartirá clases en otros años de estudio, dará atención a las prácticas de la calificación obrera y a las aulas anexas, y en segundo orden, desarrollará otras tareas relacionadas con la elaboración, revisión y/o actualización de la literatura técnica especializada, reparación y confección de medios de enseñanza y al reciclaje por las empresas, centros laborales y de investigación vinculados con la especialidad.

c) El desarrollo de los programas de Educación Física se ajustan al calendario para el curso escolar y es responsabilidad del director del centro, que todas las actividades concluyan antes de iniciarse el período de evaluación final.

d) El concentrado de Preparación para la Defensa con los estudiantes del tercer año y último semestre de oficios, se planifica por las Direcciones Provinciales de Educación, en coordinación con los factores del territorio, a partir del mes de enero hasta iniciarse la etapa de las pruebas finales.

e) Las asignaturas que no realizan pruebas finales deben concluir sus actividades en la semana anterior a la de los exámenes finales.

f) La preparación de los docentes para el nuevo curso escolar 2013-2014, se realiza conjuntamente con otras tareas indicadas en el calendario, por lo que se deben tomar las medidas organizativas necesarias a fin de que esta se realice con la calidad requerida, de manera que los profesores, antes de disfrutar sus vacaciones, estén listos para comenzar el curso escolar.

g) En el período vacacional se toman las medidas organizativas que permitan la permanencia de alumnos y profesores para garantizar la atención a las áreas de producción agropecuaria, así como el funcionamiento de los talleres y otros compromisos impostergables en esta etapa.

h) Los centros politécnicos subordinados a otros organismos de la Administración Central del Estado que inicien el curso escolar en el mes de febrero se rigen por el calendario establecido para las escuelas de oficios.

i) Durante el período de evaluaciones, los alumnos de las escuelas de oficios, continúan vinculados a sus respectivos centros de producción, excepto el día en que le corresponda realizarlas.

j) La matrícula del 2do. semestre se efectúa en la última semana del 1er. semestre. A los alumnos que concurran a pruebas de revalorización o extraordinario, correspondiente al primer semestre, se les oficializa la matrícula una vez que la apruebe.

k) La prematrícula del 1er. semestre se lleva a cabo del 2 al 19 de julio y durante la semana del 25 de agosto al 30 de agosto.

l) Las direcciones de los centros de la Educación Técnica y Profesional que funcionan en centros

mixtos compartidos con Escuelas Pedagógicas deben tomar las medidas de planificación correspondientes para evitar interferencias que afecten el proceso docente educativo en cada una de las respectivas educaciones que se desarrollan en dichos centros.

ANEXO No. 23

PARA LOS CENTROS DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS

Actividades	Semanas (días)	Fecha
Primer Semestre	**23**	**03.09.13 - 08.02.14**
Desarrollo de los programas y eventos asociados 23 semanas		
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas.	(1 día)	02.09.13
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.13
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	1	06.01.14 - 11.01.14
Evaluaciones finales.	2	13.01.14 - 25.01.14
Revalorizaciones.	1	27.01.14 - 01.02.14
Semana de extraordinario y preparación de los docentes.	1	03.02.14 - 08.02.14
Segundo Semestre	**23**	**10.02.14 - 19.07.14**
Desarrollo de los programas y eventos asociados 23 semanas		
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	9	10.02.14 - 12.04.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Desarrollo de los programas y eventos asociados.	9	21.04.14 - 21.06.14
Evaluaciones finales.	2	23.06.14 - 05.07.14
Revalorizaciones.	1	07.07.14 - 12.07.14
Extraordinario y preparación de los docentes.	1	14.07.14 - 19.07.14
Vacaciones de Verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

ANEXO No. 24

EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

CALENDARIO GENERAL

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	**02.09.13**
Desarrollo del proceso docente-educativo y exámenes del 1er. Semestre.	**23**	**03.09.13 - 08.02.14**
Desarrollo del proceso docente-educativo.	16 y (2 días)	03.09.13 - 24.12.14
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Desarrollo del proceso docente-educativo.	2	06.01.14 - 18.01.14
Exámenes del 1er. Semestre.	3	20.01.14 - 08.02.14
Desarrollo del proceso docente-educativo y exámenes del 2do. Semestre.	**23**	**10.02.14 - 19.07.14**
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Exámenes extraordinarios de fin de curso.		18.08.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

ANEXO No. 25

EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

INDICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CALENDARIOS ESCOLARES EN LAS UNIVERSIDADES DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS

El calendario de la Educación Superior Pedagógica es único para todos los tipos de curso, modalidades de estudio y años que se cursan en las Universidades de Ciencias Pedagógicas (UCP), con excepción de los estudiantes que cursan el 12º grado en estos centros y optan por las carreras de Matemática Física, Biología-Geografía y Biología-Química, los que se rigen por el calendario de dicho grado de la educación preuniversitaria en centros urbanos.

A partir del calendario general, cada Universidad de Ciencias Pedagógicas elabora su calendario específico, teniendo en cuenta las indicaciones siguientes:

a) El curso se organiza en dos semestres, en ambos con una duración para actividades docentes y evaluaciones de 23 semanas. En el primer semestre se incluyen 11 días de receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución (25.12.13 - 04.01.14) y en el segundo una semana en homenaje a la Victoria de Girón, en la fecha prevista en el gráfico del calendario general.

b) En el **curso diurno y el curso por encuentros**, tanto para los que se desarrollan en las sedes centrales como en las filiales municipales, en el primer semestre se contará con 18 semanas y dos días de clases, 3 de evaluación final y 11 días de receso escolar (25.12.13 - 04.01.14), mientras en el segundo semestre, con excepción del 5º año, serán 18 semanas de clases, 3 de evaluación final, 1 de receso escolar y 1 de reserva para ajustes, según condiciones territoriales.

c) En el **primer año de todas las carreras de curso diurno**, el diagnóstico y las actividades de familiarización se realizan durante la primera semana de clases, del 2 al 7 de septiembre. En este año se planifican actividades prácticas en las instituciones educativas, de acuerdo con los objetivos del año y de las disciplinas del plan de estudio.

d) En **segundo y tercer año de curso diurno**, cuando este último se desarrolla a tiempo completo, la práctica concentrada se realiza en correspondencia con lo previsto en los planes de estudio.

e) Todas las actividades prácticas, tanto las de carácter sistemático como las que se realizan en periodos concentrados, se planifican y coordinan previamente con las respectivas educaciones en las cuales se desarrollan, y se debe garantizar una adecuada preparación de las instituciones y de los docentes que participan en ellas.

f) Para los **restantes años del curso diurno y todos los del curso por encuentros**, la planificación de la docencia se realiza de acuerdo con

las horas presenciales previstas en los planes de estudio, para lo cual se harán las coordinaciones correspondientes con las respectivas educaciones para que al estructurar los horarios y evaluaciones no se afecte el normal desarrollo de la docencia en las instituciones docentes donde están insertados los estudiantes.

g) **Para el cumplimiento del fondo de tiempo para actividades docentes, en los cursos por encuentros**, se autoriza la utilización de 8 horas quincenales en horario laboral, las que se pueden desarrollar con dos variantes: utilizando los sábados laborables o en sesiones organizadas en otros días de la semana, siempre que no afecten el normal desarrollo del proceso docente educativo en las instituciones en que laboran los trabajadores-estudiantes de dichos cursos.

h) En el **segundo semestre de 5to. año**, tanto de curso diurno como de curso por encuentros, se planifican 9 semanas de clases, 3 de evaluación final, 1 semana de receso y 10 semanas para la preparación y realización de la culminación de estudios, cuya ejecución, tanto en el caso de las defensas de trabajos de diploma como de los exámenes estatales, se planifica de conjunto con las respectivas educaciones, de forma tal que no afecten el normal desarrollo de las actividades en las instituciones docentes que funcionan como microuniversidades con estudiantes de curso diurno o en aquellas en que laboran los trabajadores-estudiantes que concluyen en curso por encuentros. Las actividades de culminación de estudios se realizarán preferiblemente en los propios municipios donde están dichas instituciones.

i) El plan de estudios de cuatro años, para los egresados del curso de formación media con dos años de duración, se desarrolla por el mismo calendario del curso por encuentros.

j) La matrícula de los estudiantes de nuevo ingreso para el curso 2014-2015 se realiza del 25 al 30 de agosto de 2014, aunque puede ser adelantada, previa divulgación que garantice la orientación a todos los que deban matricular. La ratificación de matrícula de los estudiantes continuantes se realiza en la última semana del curso escolar 2013-2014, con excepción de los que tengan que realizar exámenes extraordinarios de fin de curso, los que ratifican su matrícula una vez aprobados estos o definida la situación de los arrastres que deban cursar.

k) Los estudiantes que en el curso 2014-2015 se insertarán a tiempo completo en instituciones educativas que funcionan como microuniversidades, se incorporan a estas en el periodo de organización y aseguramiento del nuevo curso escolar, a partir del 25 de agosto de 2014.

l) Para los estudiantes incorporados al **curso de formación de docentes con dos años de duración**, se han planificado en el primer semestre 21 semanas y dos días de clases y evaluación final y 11 días de receso escolar (25.12.13 - 04.01.14), para un total de 23 semanas. En el segundo semestre se planificarán 18 semanas de clases y 4 semanas de evaluación final, más 1 de receso escolar, para un total de 23 semanas; en este semestre del segundo año, de las semanas de clases se dedicarán 2 a la práctica laboral concentrada que deben realizar en las instituciones docentes correspondientes al perfil para el cual se forman y de las semanas de evaluación, 1 se destina a la culminación de estudios, en cualesquiera de las formas que esta adopte, a partir de las indicaciones dadas al respecto por la Dirección de Formación del Personal Pedagógico.

m) La fecha prevista en el gráfico del calendario general para los exámenes extraordinarios de fin de curso es la última que puede ser utilizada para esos fines. Las UCP podrán proponer el adelanto de dichos exámenes, si existieran circunstancias que así lo aconsejen.

n) El calendario de cada Universidad de Ciencias Pedagógicas, tanto para el curso diurno como para el curso por encuentros, se elabora en coordinación con las direcciones provin-

ciales de Educación, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de todo lo indicado de acuerdo con las condiciones específicas de cada territorio, fundamentalmente en lo que respecta a la programación de las actividades docentes y prácticas, las evaluaciones, la planificación de la actividad laboral-investigativa en las microuniversidades, la actividad científica estudiantil, los ejercicios de culminación de estudios y las actividades propias de las organizaciones estudiantiles. En su valoración se tienen en cuenta los criterios de la Federación Estudiantil Universitaria y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la Ciencia y el Deporte y se aprueban finalmente en el Consejo de Dirección de la Universidad de Ciencias Pedagógicas. En el caso del curso de formación de docentes con nivel medio superior se tienen en cuenta los criterios de la FEEM.

ANEXO No. 26

ESCUELAS PEDAGÓGICAS

Actividades	Semanas (días)	Fechas
Inicio del curso escolar (actividades político-culturales y organizativas).	(1 día)	02.09.13
Desarrollo del proceso docente-educativo y exámenes del 1er. Semestre.	**23**	**03.09.13 - 08.02.14**
Desarrollo del proceso docente-educativo y exámenes del 2do. Semestre.	**23**	**10.02.14 - 19.07.14**
Receso escolar en homenaje al Triunfo de la Revolución.	(11 días)	25.12.13 - 04.01.14
Receso escolar en homenaje a la Victoria de Girón.	1	14.04.14 - 19.04.14
Vacaciones de verano.	5	21.07.14 - 23.08.14
Actividades organizativas y de aseguramiento al inicio del próximo curso escolar.	1	25.08.14 - 30.08.14

NOTAS:

a) Las actividades destacadas en **negritas** corresponden a las 46 semanas declaradas en el Apartado Segundo de esta Resolución Ministerial.

ANEXO No. 27

INDICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CALENDARIOS ESCOLARES EN LAS ESCUELAS PEDAGÓGICAS

a) En las escuelas pedagógicas el primer semestre constará de 21 semanas y dos días para las clases y evaluación final y extraordinaria y 11 días de receso escolar (25.12.13-04.01.14), mientras el segundo semestre tendrá 22 semanas para las clases y evaluación final y extraordinaria y 1 de receso escolar, con excepción del cuarto año.

b) En **primer año**, el diagnóstico y la familiarización se realizan en la primera semana de clases, del 2 al 7 de septiembre. En ese año las actividades prácticas que se realizan en instituciones de las educaciones Primaria, Preescolar y Especial, se planifican dentro de las horas-clase previstas en las asignaturas.

c) En **segundo y tercer años** se prevén 144 horas de práctica por semestre, y las direcciones de los centros pueden distribuirlas en 8 horas semanales o ajustar las horas de varias semanas para disponer de una o dos semanas concentradas en cada semestre, lo cual se define al inicio del curso escolar para incluirlo en su calendario específico, sin afectar las fechas de inicio y final de cada semestre previstas en el presente calendario.

d) En todos los casos, las actividades prácticas que realizan los estudiantes en las institucio-

nes docentes, ya sean sistemáticas o concentradas, se planifican de conjunto con las educaciones correspondientes y se debe garantizar la adecuada preparación de los directivos y docentes que participan en ellas.

e) En **cuarto año** se programa un semestre de práctica docente concentrada, que no está concebido para cubrir necesidades de fuerza profesoral. Este periodo debe desarrollarse, siempre que sea posible, en el segundo semestre del curso escolar y, en caso de que por circunstancias específicas sea necesario dividir la matrícula en dos grupos y alternar los periodos de clases y de práctica, los estudiantes varones siempre se incorporarán a esta en el segundo semestre.

f) Teniendo en cuenta lo que establece el plan de estudio, la duración de los dos semestres será diferente, según la variante que se utilice.

De desarrollarse la práctica en el segundo semestre, la distribución del tiempo en el curso será:

1er. semestre - 21 semanas y dos días para clases y evaluaciones final y extraordinaria y 11 días de receso escolar (25.12.13 - 04.01.14).

2º semestre - 20 semanas de práctica docente, 1 de receso escolar y 2 de culminación de estudios.

Para los varones, el segundo semestre tendría 13 semanas de práctica docente, 1 de receso escolar y 2 de culminación de estudios.

En ambos casos, dentro del periodo de práctica docente se considerarán:

2 semanas de preparación para la culminación de estudios.

De desarrollarse la práctica docente en el primer semestre, la estructura del año será:

1er. semestre - 19 semanas y dos días de práctica docente y 11 días de receso escolar. (25.12.13-04.01.14).

2º semestre - 18 semanas de clases, 4 semanas de evaluaciones finales, 1 semana de receso escolar y 2 semanas de estudios.

Dentro del periodo de clases se considerarán: 2 semanas de actividades de preparación para la culminación de estudios.

g) Las escuelas pedagógicas que funcionan en centros mixtos que comparten con Escuelas de Instructores de Arte o de la Educación Técnica y Profesional, se rigen por el presente calendario y sus direcciones deben tomar las medidas de planificación correspondientes para evitar interferencias que afecten el proceso docente educativo en cada una de las respectivas educaciones que se desarrollan en dichos centros.

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 31/2013

POR CUANTO: El Ministro de Educación Superior, ha solicitado modificar la Resolución No. 99 de 25 de agosto de 2009 de la que suscribe, que estableció la organización salarial del sistema de la Educación Superior, debido a las transformaciones introducidas en ese tipo de enseñanza.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero numeral 4, del Acuerdo No. 2817 de 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

R e s u e l v o:

PRIMERO: Mantener la organización salarial del sistema de la Educación Superior que abarca a los trabajadores que ocupan cargos de profesores, investigadores, cuadros docentes, asesores y metodólogos. Igualmente están comprendidos los cuadros no docentes, operarios, trabajadores de servicios, administrativos y técnicos.

SEGUNDO: Se consideran integrantes del sistema de la Educación Superior, los centros adscriptos a los organismos siguientes:

Ministerio de Educación Superior: Universidades, institutos superiores, centros universitarios municipales y entidades de Ciencia e Innovación Tecnológica.

Ministerio de Educación: Universidades de Ciencias Pedagógicas y entidades de Ciencia e Innovación Tecnológica.

Ministerio de Salud Pública: Universidades de Ciencias Médicas, facultades independientes y Escuela Latinoamericana de Medicina.

Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación: Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo", Escuela Internacional de Deportes y las facultades independientes.

Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias: Centros de Educación Superior.

Ministerio del Interior: Escuelas superiores.

Ministerio de Cultura: Universidad de las Artes.

Ministerio de Relaciones Exteriores: Instituto Superior de Relaciones Internacionales.

Partido Comunista de Cuba: Escuela Superior del Partido.

Grupos	Operarios	Servicios
I	$275,00	$275,00
II	295,00	295,00
III	315,00	315,00
IV	335,00	335,00
V	355,00	355,00
VI	375,00	375,00
VII	395,00	
VIII	415,00	
IX		
X		
XI		
XII		
XIII		
XIV		
XV		
XVI		
XVII		
XVIII		
XIX		

CUARTO: Mantener para los cargos de profesores e investigadores, los sueldos mensuales siguientes:

Cargos	Sueldos
Profesor Titular e Investigador Titular	$735,00
Profesor Auxiliar e Investigador Auxiliar	675,00
Asistente e Investigador Agregado	615,00
Instructor y Aspirante a Investigador	555,00
Auxiliar Técnico de la Docencia	465,00
Instructor Auxiliar	465,00

QUINTO: Los profesores universitarios e investigadores reciben un pago de hasta 30 pesos mensuales por la evaluación de los resultados del trabajo del período. En el momento de efectuarse la evaluación deben tener al menos el 70 % del tiempo trabajado.

La administración en cada nivel de dirección, coordina la participación de la organización sindical durante el proceso de evaluación.

SEXTO: Los pagos adicionales a los profesionales universitarios que poseen el grado científico de Doctor en Ciencias o Doctor en Ciencias de determinada especialidad y el título de Máster o la Especialidad equivalente reconocida por el Ministerio de Educación Superior, se rigen por la legislación de aplicación general.

TERCERO: Mantener para el sistema Nacional de Educación Superior, la escala y sueldos mensuales siguientes:

Administrativos	Técnicos
$315,00	
335,00	
355,00	$355,00
375,00	375,00
395,00	395,00
	415,00
	435,00
	465,00
	495,00
	525,00
	555,00
	585,00
	615,00
	645,00
	675,00
	705,00
	735,00

SÉPTIMO: Los profesores universitarios contratados por tiempo indeterminado, que se encuentren en el ejercicio efectivo de la docencia, con independencia de la categoría docente que poseen, reciben un pago adicional mensual por años de servicios prestados en la actividad, sujeto a las normas siguientes:

Años de servicios	Cuantías	Importe acumulado
2	$20,00	$20,00
6	20,00	40,00
11	20,00	60,00
16	20,00	80,00
21	20,00	100,00
26	10,00	110,00
30	10,00	120,00

A partir de 30 años de servicios prestados en la docencia, cada dos años corresponde un incremento de 10 pesos mensuales.

OCTAVO: El tiempo del cumplimiento de misiones internacionalistas, civiles o militares, o de movilización interna por vía civil o militar, las licencias retribuidas conforme a la ley y el período en que haya sido incorporado el profesor universitario a cursos de superación o perfeccionamiento, se computan como tiempo de

trabajo, a los efectos del pago adicional por años de servicios prestados en la docencia.

NOVENO: A los profesores procedentes de cualquier nivel de educación que se incorporan a la Educación Superior se les reconocen los años de servicios prestados en la docencia.

DÉCIMO: Los profesores universitarios que se desvinculan de la Educación Superior para ocupar cargos electivos u otros para los cuales son designados por el Partido Comunista de Cuba, la Unión de Jóvenes Comunistas, el Sindicato y que posteriormente se reincorporan a ella, devengan el salario que recibían al momento de la desvinculación. El tiempo que han permanecido en estos cargos, acumula años de servicios en la docencia, los que se les computan a los efectos del pago adicional correspondiente, a partir de la fecha de la reincorporación.

ÚNDECIMO: Mantener la aplicación del pago adicional de 100 pesos mensuales, a los docentes siguientes:

a) profesores universitarios de los centros de educación superior con contrato por tiempo indeterminado que se vinculan a la universalización con un esfuerzo adicional, durante el tiempo que permanecen trabajando en estos centros;
b) profesores y cuadros docentes que imparten docencia, vinculados por tiempo indeterminado en las universidades y facultades de ciencias pedagógicas;
c) profesores de las escuelas de Enfermería y de Tecnología de la Salud en La Habana.

DUODÉCIMO: A los efectos de la remuneración de los cuadros, los centros de Educación Superior se clasifican por grupos de la forma siguiente:

Grupo I: universidades e institutos superiores de mayor complejidad.

Grupo II: universidades e institutos superiores de menor complejidad.

Grupo III: centros universitarios, facultades independientes y filiales.

Estas clasificaciones se efectúan, una vez al año en el mes de octubre, las que son aprobadas por el Ministro de Educación Superior, a propuesta de:

a) los rectores de los centros adscriptos, para el Ministerio de Educación Superior;
b) el cuadro designado por los jefes de los organismos a que se refiere el Apartado Segundo de la presente Resolución, para los centros no adscriptos al Ministerio de Educación Superior.

DECIMOTERCERO: Mantener el pago del incremento salarial mensual a los profesores universitarios que ocupan cargos de dirección, de la forma siguiente:

En los centros de Educación Superior

	Clasificación por Grupos		
Cargos Comunes	**Grupo I**	**Grupo II**	**Grupo III**
Rector	$85,00	$80,00	$75,00
Vicerrector	80,00	75,00	70,00
Decano	75,00	70,00	65,00
Director Centro Estudio	75,00	75,00	75,00
Subdirector Centro Estudio	70,00	70,00	70,00
Vicedecano	70,00	65,00	60,00
Director Unidad Docente	65,00	65,00	65,00
Jefe Departamento o Cátedra	65,00	60,00	50,00
Segundo Jefe Departamento o Cátedra	40,00	40,00	40,00
Jefe Laboratorio	40,00	40,00	40,00
Director General de Centro Universitario Municipal	80,00	80,00	80,00
Director de Centro Universitario Municipal	75,00	75,00	75,00
Cargos Específicos			
Director	75,00	70,00	65,00

Jefe Departamento	70,00	65,00	60,00
En filiales, unidades docentes y centros de estudios bajo la dirección de rectorados			
Director	$75,00	$70,00	$65,00
Subdirector	70,00	65,00	60,00
Jefe Departamento o Cátedra	65,00	60,00	50,00
En filiales, unidades docentes y centros de estudios bajo la dirección de facultades, departamentos o cátedras de los centros de la red de Educación Superior			
Director	$70,00	$65,00	$60,00
Subdirector	65,00	60,00	50,00
Jefe Departamento o Cátedra	50,00	50,00	40,00
En el Ministerio de Educación Superior y demás organismos u organizaciones que tienen adscriptos centros de Educación Superior			
Director	$80,00		
Jefe de Departamento	70,00		

Es requisito indispensable para la aplicación del pago establecido en este Apartado, que el profesor continúe realizando labores docentes al menos durante un semestre del curso académico.

DECIMOCUARTO: El Rector o Vicerrector que en un curso académico, por causas excepcionales, no realice algún tipo de trabajo docente, puede ser eximido de esta actividad por el Jefe del Organismo u Organización al que está subordinado el centro de Educación Superior en el cual labora.

DECIMOQUINTO: Los trabajadores que ocupan cargos de Rector y Vicerrector, que no poseen categoría docente, se mantienen recibiendo, de acuerdo a la clasificación del centro al que están vinculados laboralmente, los sueldos mensuales siguientes:

Cargos	Grupo I	Grupo II	Grupo III
Rector	$585,00	$555,00	$525,00
Vicerrector	525,00	495,00	465,00

En los centros de Educación Superior

	Clasificación por grupos		
Cargos	**Grupo I**	**Grupo II**	**Grupo III**
Secretario General	$525,00	$495,00	$465,00
Director	495,00	465,00	435,00
Administrador General	495,00	465,00	435,00
Subdirector	465,00	435,00	415,00
Jefe de Departamento	435,00	415,00	395,00
Jefe de Sección	415,00	395,00	375,00
En facultades y filiales adscriptas a los centros de Educación Superior			
Jefe de Departamento	$415,00	$395,00	$375,00
Secretaria Facultad y Filial	435,00	415,00	395,00
Administrador	415,00	395,00	375,00
En filiales adscriptas a facultades			
Jefe de Departamento	$395,00	$375,00	$355,00
Secretaria Filial	375,00	355,00	335,00
Administrador	395,00	375,00	355,00

DECIMOSEXTO: Los profesores universitarios que ocupan cargos de asesores técnicos docentes en los organismos formadores, reciben un incremento salarial de 60 pesos mensuales.

Los profesores universitarios que ocupan cargos de metodólogos, metodólogo-inspector y profesor principal de año académico en los centros de Educación Superior, reciben un incremento salarial de 50 pesos mensuales.

Es requisito indispensable para la aplicación de estos pagos que el profesor continúe realizando funciones docentes durante una parte de su fondo de tiempo de trabajo.

DECIMOSÉPTIMO: Los cuadros no docentes y los administradores, se mantienen devengando un sueldo mensual, de acuerdo a la clasificación de los centros de Educación Superior, de la forma siguiente:

Cargos	Clasificación por grupos Grupo I	Grupo II	Grupo III
En unidades docentes			
Jefe de Departamento	$375,00	$355,00	$355,00
Secretario	355,00	355,00	355,00
Administrador	355,00	355,00	355,00

Mantener el pago adicional de 75.00 pesos mensuales por ocupar un cargo de dirección.

Cuando un profesor universitario es designado para ocupar alguno de los cargos anteriormente referidos recibe, según el tipo de centro, el incremento salarial establecido en el Apartado DecimoTercero para el cargo específico equivalente, siempre que se mantenga vinculado a las actividades docentes. Cuando se trata del Secretario General se equipara salarialmente al cargo de Director.

DECIMOCTAVO: Mantener para los cuadros no docentes y trabajadores del Jardín Botánico Nacional, adscripto a la Universidad de La Habana, los siguientes sueldos mensuales:

Cargos	Sueldos mensuales
Directores	$525,00
Subdirectores	495,00
Jefe de Departamento de Relaciones Públicas	465,00
Jefe de Departamento	435,00
Jardinero Jefe	435,00
Administrador de Restaurante	435,00
Administrador de Kiosco	435,00
Administrador Casa de Infusiones	435,00
Jefe de Base de Transporte	415,00
Jefe de Base de Maquinaria	415,00
Jefe de Taller Automotor	415,00
Administrador de actividades	415,00
Administrador de tiendas	415,00
Administrador de Centro de Elaboración	395,00
Jardinero Principal	375,00

DECIMONOVENO: Mantener para los profesionales de los territorios que se incorporan al claustro como profesores mediante contrato por tiempo determinado, en la modalidad a tiempo parcial, suscrito con la Educación Superior, las tarifas horarias siguientes:

Cargos	Tarifa horaria (Pesos / hora)
Profesor Titular	$4,35
Profesor Auxiliar	4,00
Asistente	3,66
Instructor	3,32
Auxiliar Técnico de la Docencia	2,81

VIGÉSIMO: Los recién graduados de nivel superior que excepcionalmente son ubicados para trabajar como profesores e investigadores en instituciones de la Educación Superior, reciben un salario de 495 pesos, durante el período de adiestramiento.

VIGÉSIMO PRIMERO: Los recién graduados de nivel superior y medio superior que se ubican en actividades no docentes en instituciones que integran el sistema de la Educación Superior, devengan durante el período de adiestramiento, un salario de 395 y 335 pesos mensuales, respectivamente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Mantener el pago adicional de 60 pesos mensuales para los trabajadores técnicos no docentes.

VIGÉSIMO TERCERO Los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, teniendo en cuenta la política trazada en el país y las características propias de dichas instituciones, aprueban las disposiciones laborales y salariales de aplicación a sus trabajadores.

VIGÉSIMO CUARTO: Las modificaciones salariales que se derivan del cumplimiento de años de servicios en la Educación o de los resultados de la evaluación del trabajo, así como por la clasificación de los centros de Educación Superior, se realizan una vez al año en el mes de octubre.

VIGÉSIMO QUINTO: Mantener de forma excepcional, un pago adicional de hasta 100 pesos mensuales para todos los trabajadores que laboran con estudiantes chinos en la Facultad de Español para no Hispanohablante, vinculado al cumplimiento de indicadores de resultados, eficiencia, disciplina y calidad en el servicio que brindan, debiéndose aplicar el Reglamento Interno correspondiente.

VIGÉSIMO SEXTO: Mantener para los trabajadores no docentes, que laboran en las instalaciones donde radicaban las Escuelas Formadoras de Trabajadores Sociales, en los cargos que se relacionan a continuación, el pago adicional en las cuantías siguientes:

a) 100,00 pesos mensuales para los cargos de Instructor Educativo y Bibliotecario Escolar;
b) 71,00 pesos mensuales para los técnicos no docentes;
c) 80,00 pesos mensuales para los cuadros;
d) 53,00 pesos mensuales para los trabajadores administrativos;
e) 46,00 pesos mensuales para los operarios;
f) 41,00 pesos mensuales para los trabajadores servicios.

Este pago deja de efectuarse cuando el trabajador pase a desempeñar su labor en otra entidad laboral, no se aplica a los nuevos ingresos y se disminuye en la misma cuantía cuando se realicen otros incrementos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: El pago de la Contribución Especial a la Seguridad Social se rige por lo regulado al efecto por el Ministerio de Finanzas y Precios.

VIGÉSIMO OCTAVO: Derogar la Resolución No. 99 de 25 de agosto de 2009 de la que resuelve.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 25 días del mes de junio de 2013.

Margarita M. González Fernández
Ministra de Trabajo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN CONJUNTA No. 01/2013

POR CUANTO: Los ministros presidentes de los comités estatales de Finanzas y Precios y de Trabajo y Seguridad Social, hoy ministerios de Finanzas y Precios y de Trabajo y Seguridad Social, emitieron la Resolución Conjunta número 13 de 17 de junio de 1982, estableciendo el procedimiento salarial y financiero que se aplica a los pagos que se efectúan a los reservistas incorporados al Servicio Militar activo para el cumplimiento de misiones internacionalistas, así como su reintegro por el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, la que en la actualidad no se requiere mantener vigente, siendo necesario derogar dicha Resolución.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que nos están conferidas en el numeral 4, Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 de 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

R e s o l v e m o s:

ÚNICO: Derogar la Resolución Conjunta número 13 de 17 de junio de 1982, emitida por los ministros presidentes de los comités estatales de Finanzas y Precios y de Trabajo y Seguridad Social, hoy ministerios de Finanzas y Precios y de Trabajo y Seguridad Social, que establece el procedimiento salarial y financiero que se aplica a los pagos que se efectúan a los reservistas incorporados al Servicio Militar activo para el cumplimiento de misiones internacionalistas, así como su reintegro por el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

ARCHÍVENSE los originales de esta Resolución en los protocolos de las direcciones jurídicas de los ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 11 días del mes de julio de 2013.

Margarita M. González Fernández
Ministra de Trabajo y Seguridad Social

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios